BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en les BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los dias excepto los domingos.

M PRECIOS DE SUSCRIPCION OU

En esta capital, llevado 4 domicilio, 2'80 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'80 al mes; s al trimestre; 18 seinestre y 23'80 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que seau à instancia de parte no poère, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta.

PARTE OFICIAL

*RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familla continian en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se amplía por seis meses, á contar desde la fecha de la promulgación de la presente ley, el plazo concedido por el art. 4.º de la de 1.º de Agosto de 1887 á las Corporaciones provinciales y municipales, para que se satisfagan en una sola vez la totalidad de sus atrasos por contribuciones, rentas é impuestos anteriores á 1883 á 86, con derecho á las bonificaciones del 50 y 25 por 100, dispensadas por el art. 4.º de la citada ley.

Art. 2.º Se fija en diez años el plazo de seis establecido en el art. 1.º de dicha ley, para que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos satisfagan al Tesoro público sus descubiertos por presupuestos anteriores al de 1885 á 86, quedando obligados á incluir en sus presupuestos de gastos la décima parte ó el 15 por 100 de dichos descubiertos, según los casos.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda dictará las instrucciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus Partes.

Dado en Palacio á catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda, Venancio González.

Real orden

Exemo. Sr.: Vista la instancia de la Cámara de Comercio de Bilbao pidiendo se dicte una resolución declarando que las oficina de Aduanas no han de suspender su despacho en los días de gala y fiesta nacional.

Y considerando que el servicio de Aduanas no consiente demoras en el despacho de mercancias;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha dignado resolver que sólo en las fiestas de precepto establecidas por la Iglesia Católica deje de haber en las Aduanas oficina y despacho.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1889.

GONZÁLEZ

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por Gustavo Baüer Morpurgo, soldado del reemplazo de 1886 por el alistamiento del distrito de la Universidad de esta Corte, en solicitud de que se le devuelvan 300 pesetas que consignó de más para redimir el servicio militar activo.

«La Sección ha examinado el expediente promovido por Gustavo Baüer Morpurgo, alistado en el distrito de la Universidad de esta Corte para el reemplazo de 1886, en solicitud de que se le devuelvan las 500 pesetas que consignó como aumento para redimir el servicio activo, si le correspondiese prestarlo en Ultramar.

Funda su pretensión en que verificó dicho aumento para el caso de que le correspondiese servir en Ultramar y que resultó libre en el sorteo verificado.

La Comisión provincial y el Gobernador informan desfavorablemente la instancia, manifestando que, según resulta del certificado expedido por el Jefe de la zona, núm. 3, que obra en el expediente, el mozo obtuvo el núm. 33 correspondiéndole servir en Ultramar, y que habiendo redimido á metálico pasó en concepto de tal al batallón depósito de esta Corte, número 3, en situación de recluta disponible.

Del expediente aparece debidamente justificado que el mozo consignó en 14 de Diciembre de 1886 1.500 pesetas para redimir el servicio activo en caso de que le tocase en suerte, y que en 23 del mismo mes aumentó dicha cantidad con 500 pesetas más por haberle correspondido servir en Ultramar.

Visto el art. 153 de la ley de 11 de Julio de 1885:

Considerando que la cantidad de 1.500 pesetas es común para los mozos que rediman el servicio activo dentro de los dos meses que la ley señala, ya pertenezcan al Ejército de Ultramar, ya al de la Península:

Considerando que la redención que el artículo 153 concede mediante 2.000 pesetas, es una excepción en beneficio de los que redimieron dentro del plazo de los dos meses que la ley señala, con tal que lo verifiquen hasta fin del mes de Julio de cada año:

Considerando que habiendo redimido el mozo dentro de los dos meses que la ley señala, procede devolverle las 500 pesetas que consignó de más, porque la ley sólo exige á los que consignan en tiempo el precio de la redención 1.500 pesetas.

La Sección opina que procede acceder á lo solicitado, y en su virtud devolver al mozo las 500 pesetas que indebidamente consignó en 23 de Diciembre de 1886, conceptuándole redimido con las 1.500, que en 14 de dicho mes y año depositó.»

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Ilmo. Sr.: Habiéndose reconcentrado en los distritos universitarios las oposiciones para la provisión de las escuelas públicas vacantes, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre último, y teniendo en cuenta que ahora necesariamente se han de producir gastos para la celebración de dichos actos en los Rectorados;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha
servido disponer que las Juntas provinciales de Instrucción pública y la municipal de primera enseñanza de esta Corte,
exceptuando las de Canarias y Baleares,
pongan á disposición de los respectivos
Rectorados la mitad de la partida que en
los presupuestos provinciales y en el municipal de Madrid se destina en el corriente ejercicio para gastos de oposiciones, y
que en los sucesivos presupuestos se consigne la cantidad necesaria para atender á
este servicio en la proporción que á cada
provincia corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 30 de Abril de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.— Rojo Allés. — Cunill y Ruiz.— Monedero. — Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupandose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de excepciones de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1889

Universidad

- 40 Luis Compagni García.— Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.
- 43 Arturo Remón Zarco del Valle y Quintana.—Talla, 1'569 milímetros: soldado sorteable.
- 49 Andrés Valcárcel Sánchez.—Talla, 1°520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 60 Manuel Casans Albitos.— Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
- 96 Román Peco Sánchez. Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.
- 107 Clemente Novoa López.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
- 129 Manuel Vázquez Iglesias.— Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
- 172 Francisco Diez Freijoo Estévez.— Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 176 Juan Navarrete Cansé.— Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 186 Ricardo Alvareda Yustas.—Talla, 1'313 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 202 Luis Sánchez Benito.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 215 Jesús Cañada Antolín.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
- 233 Adolfo Brambota Ferreiro.—Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.
- 242 José Alvarez Marina. Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
- 262 Eduardo González Barrio.— Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.
- 302 Apolinar del Campo Merdián.— Talla, 1'335 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 308 Juan Manuel Fernández Diego.— Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
- 309 José Velilla Escolar.—Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.
- 322 José Nuevo Mestre.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 333 Victorio Marchante Guijarro. Inútil: excluído totalmente.
- 358 Enrique Pimulier Armero.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.
- 386 Salvador de la Peña Bascuñana.— Talla, 1.350 milímetros: reconocido, útil condicionalmente.
- 410 Juan José Párraga Muñoz.—Util condicionalmente.
- 448 José Sancho Rodriguez.—Util condicionalmente.
- 463 Luis González Ballesteros.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 465 Leopoldo Mermejo Cabezón,—Talla, 1.300 milimetros: excluído totalmente.

Centro

51 Enrique Ortega Sáenz.—Util condicionalmente.

REVISIÓN.-Reemplazo de 1888

Universidad

- 4 José Luege Rivero.—Inútil: excluido totalmente.
- 20 José Carballo Díaz.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 25 Fernando López de Dios. Inútil: excluído totalmente.
 - 27 Santiago de la Fuente Pelayo .-

- Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 41 Emilio Acaixá Alonso. Talla, 1.535 milimetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 48 José Sierra Suárez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 49 Fernando Gesta Elías.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 54 Fernando Martín Esperanza Antón.—Inútil: excluido totalmente.
- 57 José María Menéndez García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 63 Mariano Rodríguez García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 71 Rafael López Rodriguez.—Talla, 1'500 milimetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 74 Rafael Gay Ochoa.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 82 Norminando Baraja Terrero.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 97 Antonio Sanz Jerez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó conticional.
- 104 José María Fernández Torres.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 107 Arturo García Agúndez.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 114 José Acero Gavilán.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 125 Francisco Alvarez Rón Gómez.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 130 Vicente García Ullate.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 141 Juan Alcalde García. Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 454 José María Delgado Naranjo. Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 156 Angel Blanco González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 167 Gregorio Gil Torres.—Inútil: excluído totalmente.
- 170 Enrique Contreras Camargo.—Talla, 1.340 milimetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 179 Cesáreo Alonso López. Talla, 1'500 milimetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 180 Antonio Roca del Campo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 187 Diego María Lasala Merlo.—Talla, 1'520 milimetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 192 Nicolás Gómez López. Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 197 Antonio Llanos Méndez.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 206 Teodoro Sánchez Novo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 208 José Rodríguez Fruto. Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 211 Basilio Sáenz de Prado y García.--Talla, 1.520 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

- 212 Juan Ridozzi Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 225 José Manuel de Soto y Monge.— Inútil: excluído totalmente.
- 232 Narciso López Castro.— Talla, 1.340 milimetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 249 Matías Geleiro Pérez.--Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 254 Nicolás Menéndez de la Pola Pérez.—Inútil: excluído totalmente.
- 260 Anselmo Hernando Alvaro.— Talla, 1'303 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 262 Victorio Cotillo Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 269 Antonio Heras Mozón. Talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.
- 275 Remigio Sánchez Cobisa Azofra.— Talla, 1°500 milimetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 276 Celestino Lambas Soto.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 278 Waldo Alday Cámara.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 279 Ambrosio García y García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 280 Ramón Baonza García.— Inútil: continúa de recluta en depósito ó condidional.
- 281 Celestino Fernández Mesa García.—Talla, 1'515 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 300 Victoriano G. López Carralafuente.—Falleció.
- 309 Joaquín Argüello Castaño.--Talla, 1'540 milimetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 316 Enrique Castañeira González.— Inútil: excluído totalmente.
- 328 Fernando Lezana Arranz.- Talla, 1°530 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 330 Juan Riesgo Martínez. Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 332 Nemesio Cuesta Díaz. Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 336 Felipe Jesús Ortiz Ledesma.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 338 Pedro de la Asunción Martín.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 342 Toribio Aparicio Mate.—Exceptuado: continúa (de recluta en depósito ó condicional.
- 348 Carlos Olivares Parejo.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 365 Raimundo Romero Santa María.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 367 Joaquin Miranda López.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 370 Mariano Escobar Sanz.—Talla, 1'530 milimetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 373 Eladio Frutos Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 377 Angel González Sanz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional,
 - 382 Juan Martin Moscatelli.—Excep-

- tuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 384 Raimundo Bóveda Torrenteras.

 Talla, 1'510 milimetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 393 Pedro Salgado Laureiros. Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 395 Mariano Pérez López.—Talla, 1 530 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 397 Angel Cristóbal Montero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional. 400 Joaquín Rodríguez López.--Excep-
- tuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

 405 Nicolás de Pedro Rodríguez.
- Talla, 1'520 milimetros: continúa de recluta en depósito ó condicional. 407 Juan José Gómez Pérez.—Excep-
- tuado: continúa de recluta en depósito ó condicional. 412 Julio Carrascosa Ruiz.--Exceptua-
- do: continúa de recluta en depósito ó condicional.

 417 Leandro Caballero Yela.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó
- condicional.

 420 Enrique Molino Maranés.—Inútil:
 continúa de recluta en depósito ó condi-
- 435 Clemente Pastor Viñas.—Talla, 1'530 milimetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 438 Florencio Broco Linares.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 440 Isidro de Grado y Grado.—Talla, 1.500 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Barajas

f Fructuoso Vicente Caballero Julián.
 —Inútil: continúa de recluta en depósito 6 condicional.

REVISION .- Reemplazo de 1887

Universidad

- Ventura Maestre Juan.—Inútil: excluido totalmente.
- 3 Juan del Rio Herranz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 11 Faustino Matey San Juan.—Inútil: continúa de recluta en depôsito ó condicional.
- 14 Paulino López López.—Inútil: excluido totalmente.
- 16 Eustasio Barahona Rodrigo.—Talla, 1'510 milimetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 19 José Suárez Urraca.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
- 20 Andrés Fiano Perales. Talla, 1'560 milimetros: pendiente de expediente.
- 22 Manuel de Frutos Muñoz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional. 32 Eduardo Moreno García.—Excep-
- tuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

 33 José Fermín Pavía Alvarez.—Soldado sorteable por haber cesado la ex-
- cepción.

 33 José Arena Peñalver.— Soldado sorteable por haber cesado la excepción.
- 37 Antonio Sarsé Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
 - 46 Manuel Pérez Vilor.—Talla, 1.530

milimetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

47 Agustín Martín Bernao.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

48 Félix Robustillo García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

51 Emilio Granados González.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

53 Laureano Padial Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

64 José Moya Lobero.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

83 Ramón García y García.—Talla, 1.515 milimetros: soldado sorteable.

86 Antonio Barajas Toribio.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

93 Agustín del Valle Benítez.—Talla, 1515 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

93 Luciano Moraleda Sánchez.—Soldado sorteable por haber desistido de la excepción.

98 Victoriano Melero Calaveras. - Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

100 Pascual López Aramburo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito 6 condicional.

101 Anselmo Leal Molina.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

108 Restituto Grado Villa.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

114 Miguel García Magandia.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

124 Antonio García Cuadra.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

129 Joaquín Miralles Barberia.—Inútil: excluído totalmente.

130 Agustín Martín Pedrot.— Talla, 14320 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

133 Eladio San José Mas.—Inútil: excluido totalmente.

198 Luis Salinero Saura.--Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depó-

138 Ricardo Serrano Navas.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

144 Valero Izquierdo Sáiz.— Inútil: excluído totalmente.

153 Eduardo de Teresa Herrero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

134 Manuel López Vega.—Inútil: excluido totalmente.

439 Anastasio Pinilla Martínez. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

186 Manuel Alvarez Arme.—Excepluado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

188 Federico Sáiz Nario. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

211 Joaquín Muñoz del Val.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

214 Sixto Beltrán Sacristán. — Inútil: excluido totalmente.

217 Vicente Tamajón Rodríguez.— Erceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

222 Ruperto Quintas García. - Excep-

tuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

233 Andrés Piquero López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

239 Juan Antonio Picazo Calero.—Inútil: excluído totalmente.

252 José Maria Lara Díaz.—Talla, 1'500 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

256 Vicente Ibáñez Serret. — Exceptuatuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

269 Manuel Moreno Rebollo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

270 Enrique Espeso Caballero.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

272 Pedro Lleuderosa Serille,—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

276 Ramón Villares Abraira.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

283 Santiago Villarreal Martínez.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

284 Pedro Ruiz López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

308 Emiliano Aquilino Lucas Fraile. —Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

321 Andrés Meléndez Lagarza.—Inútil: excluído totalmente.

323 Feliciano López Ortiz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

333 Gaspar Manzanares Jiménez.— —Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

341 Santiago Pérez Muñoz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

343 Mariano Vela del Sol.—Inútil; continúa de recluta en depósito ó condicional.

334 Ventura Alvarez Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condidional.

357 Angel Nicolás Calcedo.—Inútil: excluído totalmente.

375 Luis de la Torre Ordoñez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Barajas

Felipe Santiago Julián Aravaca. —
 Inútil: excluído totalmente.

REVISION.—Reemplazo de 1886

Universidad

4 Manuel Balbino Blayer Núñez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

10 Matías Carvajal Serrano.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

14 Emilio Rodríguez de la Beldad.— Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

28 José Sánchez de León Ortega.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

29 Alejandro Casado Molina. — Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

36 Cirilo Serrano de Casas.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

43 Enrique González Rufo.-Inútil:

exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la lev.

44 Ramón de la Ría Salas.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

48 José Maria Castillo Curenda —Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

53 Rafael Fernández. — Talla, 1'530 milimetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

54 Juan Sanchiz Zabalza.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

59 Juan Garcia Pruñonosa.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

65 Gregorio Lavín Revilla.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

70 Miguel Rodriguez Gavilanes Pérez.

—Talla, 1'520 milimetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

80 Javier Nicolás Sáez González.— Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

81 Andrés Hijosa Fernández.—Talla, 1'510 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

86 Emilio Fernández Simal.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

90 Lucas Galán Cerro.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

97 José María Zavala García Comendador.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

103 Antonio Alonso López.— Talla, 1.530 milimetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

103 Tomás Guerrero Ramos.—Talla, 1'525 milimetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

110 Enrique Bautista Velasco.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

126 Antonio Martínez Ruiz.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

130 Enrique Garcia Benito.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que pre-

133 Eugenio de la Villa Barrera.— Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

147 Julián Marco Fernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

166 José Berlanga Rodríguez.— Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

186 Saturnino Barral Calvo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

203 Antonio Gómez García. — Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

204 Bautista López Sánchez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

217 Cándido Sacristán y Sacristán.— Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

222 Braulio Ortega Velázquez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

236 Tiburcio Abollo Butragueño.-Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

239 Félix García Sánchez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

245 Pedro Lázaro Gozalo.—Talla 1.510 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

248 Javier Molina Pérez. — Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

250 Fermín Jiménez Chicharro.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

251 Manuel Chicharro Jiménez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

252 José Gómez Ayuso. — Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

258 Eusebio Mesa Méndez.— Exceptuado: cumplió las tres revisiones que pre-

viene la ley. 261 Carlos Torrijos Gómez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que pre-

viene la ley.

263 Angel Ayuste Pérez. — Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

284 Valentín Gil Chinchón.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

290 Julio Feijóo Baselgas. — Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

297 Cándido del Pozo Elgutia.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

308 Román Ciriaco Zamora Esteban.--Cesó la excepción: reconocido, útil condicionalmente.

314 Juan Antonio Barrero Sáez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

324 Manuel Alba García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

327 Vicente Oliver Andría.— Talla, 1'310 milimetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

333 Francisco García y García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

REVISION.—Segundo reemplazo de 1885 Hospicio

120 Federico Font Casas.—Se le releva de la nota de prófugo: pendiente de recurso.

Con arreglo á lo dispuesto en el articulo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir ante el Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión. = El Vicepresidente, Valentín García Lomas. = El Secretario, Camilo Pozzi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

MADRID

D. Manuel Díaz y Rodríguez, Teniente Coronel graduado, Comandante de infanteria y Fiscal permanente de causas en el distrito de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me conceden los artículos 60, 83 y 105 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente cito, llamo y emplazo á Mónico Camino Población, licenciado absoluto, soldado que fué del regimiento infantería Fijo de Ceuta y que ha vivido en la cuesta de Santo Domingo, núm. 3, en esta Corte y en la actualidad se desconoce su paradero, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este llamamiento en el Bolerín oficial, comparezca en esta Fiscalia militar, sita en la calle de Ponciano, núm. 3 duplicado, principal izquierda, con el fin de prestar declaración en un interrogatorio de la plaza de Ceuta, en causa que se sigue en dicho punto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 13 Mayo de 1889.-

Juzgados de primera instancia

NORTE

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del Norte, dictada con fecha de hoy en el sumario que se instruye contra Esteban Pérez Vallejo y otros, por hurto, se cita y llama al carretero que le quitaron una bufanda y una bota de vino, al panadero que le sustrajeron tres panes detrás del cementerio de la Patriarcal y á la dueña de un pañuelo hurtado en el lavadero del Lozoya, para que dentro del término de tercero día comparezcan á prestar declaración, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Mayo de 1889.—El Secretario, por mi compañero Ferrer, Culebras.

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago Arbós Ríos, hijo de Antonio é Isabel, natural de Madrid, de 23 años de edad, soltero, guarnicionero, que habita en la calle de Ercilla, número 3, piso bajo, para que en término de 10 dias, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo sobre hurto; apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado, se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y agentes de policia judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado del indicado sujeto.

Dada en Madrid á 4 Mayo de 1889.= Mariano Fonseca.=El Secretario, Manuel Kreisler.

ESTE

En el expediente gubernativo que pende en el Juzgado de primera instancia del distrito del Este contra D. Fernando Mengibar de la Sagra, para hacer efectiva la multa de 423 pesetas que por vía de corección disciplinaria le han sido impuestas por las faltas observadas en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Mariano Fernández Prieto y D. Julián Ortiz de Villajos, contra D. Domingo Varela y Barrido y otros, se ha dictado la siguiente

«Providencia.-Juez, Sr. Gisbert.-Madrid á 13 de Mayo de 1889. Requiérase á D. Fernando Mengibar de la Sagra, para que, en el acto, abone la cantidad de 425 pesetas de multa que por vía de corrección disciplinaria le ha sido impuesta en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Mariano Fernández Prieto y D. Julián Ortiz de Villajos contra D. Domingo Varela y Barrido, D. José Antonio Balenchana y Cuenca, en los que también es parte el Abogado del Estado en representación de éste; cuyo requerimieuto se practicará en el Bolletín OFICIAL Y Gaceta de Madrid por ignorarse su paradero. Lo mandó y firma S. S., doy fe .- Gisbert .- Ante mi, Ramón Clemente y Lázaro. »

Y para que tenga efecto la inserción en el Boletín oficial, pongo la presente cédula en Madrid á 13 Mayo de 1889.≡El actuario, Ramón Clemente y Lázaro. 206-P.

ESTE

En el expediente gubernativo que pende en el Juzgado de primera instancia del distrito del Este, y por mi Escribania, pende expediente gubernativo contra Don Fernando Mengibar de la Sagra, para hacer efectiva la multa de 100 pesetas, que le ha sido impuesta por faltas cometidas en los autos de juicio declarativo promovidos por D. José Ros Martinez contra Doña Pilar Martinez, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.-Juez, Sr. Gisbert.-Madrid 13 de Mayo de 1889 .- La precedente comunicación que se ha recibido en este dia con el retraso que se advierte del Juzgado instructor de este distrito, unase al expediente de su razón, póngase testimonio de la misma en el otro expediente que se sigue contra el mismo D. Fernando Mengibar de la Sagra, y dése cuenta; y mediante á encontrarse éste declarado rebelde por ignorar su paradero, hágasele saber por cédula, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, que haga efectiva la cantidad de 100 pesetas, que por vía de corrección disciplinaria le ha sido impuesta en autos, juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. José Ros Martinez contra su madre Doña Pilar Martinez Bosellin. Lo mandó y firma S. S., doy fe. - Gisbert .- Ante mi, Ramón Clemente y Lázaro.»

Y para que tenga efecto su inserción en el Boletín oficial, pongo la presente cédula en Madrid á 13 de Mayo de 1889.— El actuario, Ramón Clemente y Lázaro.

OESTE

Por la presente y en virtud de providencia de 26 de Abril último, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, en los autos ejecutivos que radican en la Escribania de mi cargo, á instancia del Sr. Conde de Belchite con D. Francisco Morán y Alonso, ambos de este domicilio, sobre pago de 30.000 pesetas, hoy en la via de apremio, se hace saber á D. Santiago Verdugo, que se dice residir en las Islas Canarias, ignorándose su domicilio, y uno de los segundos acreedores embargantes del Sr. Morán, que el estado de referidos autos es el de haberse acordado el avalúo de la casa que le está embargada al Don Francisco, sita en esta Corte, plaza de Puerta de Moros, núm. 9.

Y para su inserción en el Diario oficial de Avisos, y á los efectos del art. 1.490

de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente en Madrid á 6 de Mayo de 1889.—El Escribano, Pedro Advincula Villarrubia.

Ministerio de Fomento

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.

Los señores opositores á la referida Cátedra, D. Teodoro Ríos y Blanco, D. Federico Munceta Goyena, D. Pedro López Peláez y Villegas, D. Mariano Serapio Pèrez y López, D. Valeriano Sierra y Val, D. Marcelino B. Berbiela y Jordana, Don Francisco C. Luis López y Rodriguez, Don Oswaldo Codino y Zopico, D. Eduardo Valentin Fellis, se servirán presentarse el martes 28 del actual, á las cuatro de la tarde, en la Sala de Grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el art. 10 del reglamento vigente.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legitima su ausencia del sorteo de trincas, se entenderá que renuncian á la oposición.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 12 de Mayo de 1889.=El Presidente del Tribunal, Julián Calleja.

ANUNCIOS

Compañía metalúrgica de Mazarrón

Balance en 31 de Diciembre de 1888, aprobado por la junta general ordinaria de accionistas del día 9 de Mayo de 1889.

ACTIVO

| Primer establecimiento | 1.300.000 | |
|---------------------------|-----------|----|
| Mobiliario | 30.000 | |
| Material de navegación | 78.349 | 22 |
| Almacén de efectos | 119.741 | 80 |
| Almacén de minerales | 457.632 | 17 |
| Caja y fondos en poder de | | |
| banqueros | 235.768 | 74 |
| Valores en cartera | 358.586 | 27 |
| Varios deudores | 901.983 | 52 |
| Valores en depósito | 90.000 | |
| | 3.772.061 | 72 |
| PASIVO | 74.W | _ |

| 220210 | | |
|--|------------------------------|----|
| Capital | 2.500.000 35.000 | |
| Varios acreedores | 832.920 | 77 |
| Participaciones de corres- ponsales | 189.140 90.000 125.000 | 93 |
| | | |

3.772.061 72

Pesetas Centimos

Madrid 9 de Mayo de 1889.=El Secretario, E. J. Gamborg Andreseu.=V.º B.º= El Presidente, el Duque de Veragua.

Se avisa á los señores accionistas que queda abierto el pago del capón núm. 3 de las acciones de esta Compañía por los beneficios hasta el 31 de Diciembre de 1888, en la forma y en los puntos siguientes:

En Madrid á razón de pesetas 25 por cada cupón, en el Banco general de Madrid, calle de Alcalá, 49 cuadruplicado.

En Francfort sobre el Mein, á razón de marcos 20 por cada cupón, en casa de los Sres. D. y J. de Neufville.

Madrid 9 de Mayo de 1889.—El Administrador, Delegado, Hugo Andreæ.— El Presidente, el Duque de Veragua.

Companía del ferrocarril de Langreo

Balance del año 1888, aprobado por la junta general celebrada el día 17 de Mayo de 1889, que se publica en cumplimiento del art. 4.º de la ley de Sociedades, fecha 19 de Octubre de 1869.

Ptas. Cénts.

| | 0.011691 | 169. |
|--|--|---------|
| ACTIVO | 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | |
| Gastos de establecimiento Plaza de Toros de Gijón Ferrocarriles económicos | 12,575,695 2,520 | 22 |
| de Asturias Quebranto y gastos de la emisión de obliga- | 22.500 | |
| Existencia de material de | 390.219 | 45 |
| repuesto | 348.731 | 79 |
| Existencias de fondos | 1.853.625 | |
| Valores en cartera | 9.522 | 18 |
| Varios dendores Acciones y valores en de- | 8.018 | 68 |
| pósito | 3.593.141 | |
| Acciones en cartera | 3.198.478 | |
| | 22.002.481 | 87 |
| PASIVO | and Rep | |
| Varios acreedores | 85.391 | 5 37 |
| Servicio de obligaciones. | | 0000763 |

Dividendos pendientes de 384.837 35 Partidas á liquidar..., 23.603 36 Depósitos voluntarios y 3.595.553 01 en garantia..... 12.350,000 Capital en acciones..... Idem en obligaciones 1.335.000 amortizadas..... Idem id. amortizables en 1.663.000 13 años, de 1889 á 1903. 1.025.000 Subvención del Estado... 137.779 18 Auxilio del Estado..... 549.688 96 Beneficios capitalizados... 714.008 76 Reserva de beneficios.... 83.878 18 Ganancias y pérdidas....

Madrid 31 de Diciembre de 1888. El Administrador Delegado, José María Celleruelo. El Secretario, Aurelio Rico.

22.002.451 87

58

VENTA

De un heredamiento de fincas rústicas y urbanas, sito en términos de Barajas y Canillas, á dos leguas de Madrid, próximo á la Alameda de Osuna, compuesto de

Cuarenta y dos suertes de tierra de labor y una era empedrada, que miden 50 hectáreas.

Un olivar con 7.105 olivos, molino aceitero y 32.900 cepas. Una tierra de pan llevar, su cabida 14

anegas.

Una viña con 1.660 cepas moscatel. Un solar de 3.922 pies en Canillas. Dos casas de labor en la villa de Ba-

rajas, y

Nueve mulas, carros y demás aperos.
Se reciben proposiciones á tipo libre
al todo ó parte de este heredamiento hasta el 30 de Junio próximo, en las oficinas
de la testamentaria de la Marquesa de
Revilla de la Cañada, Cruzada, 4, principal, donde se facilitarán mayores datos.

MADRID: 1889.—Escuela Tipográfica del Hospicio.